

Elecciones Sindicales, el proceso está en marcha

Salvador Bangueses

Durante mucho tiempo, a lo largo de los últimos años, los funcionarios en general y los funcionarios docentes de forma muy acusada han venido reclamando la celebración de EE. SS. Esta reclamación tenía un doble objetivo. Por un lado se pretendía saber quién representaba a quién en cada ámbito y por otro se daba por hecho que ello permitiría la entrada de los funcionarios en un marco de normalización sindical capaz de encauzar de forma más práctica y efectiva las reivindicaciones de este amplísimo colectivo de trabajadores.

Ni que decir tiene que también durante mucho tiempo los diferentes gobiernos constitucionales ignoraron olímpicamente tal reivindicación y contribuyeron con su actitud a la aparición y mantenimiento de una sopa de siglas cuya principal finalidad consistía en dificultar la articulación de la lucha por una serie de temas que, por no resolverse, se han convertido en recurrentes. Tampoco es necesario añadir que la FE-CC.OO. al igual que en múltiples ocasiones, estuvo a la cabeza de esta reclamación. Ni siquiera una legislatura completa del gobierno PSOE fue suficiente para que tales elecciones se celebraran y hubo que aguardar hasta mediados de junio de 1987 para que el BOE publicara una ley reguladora de las mismas.

No es mi intención entrar aquí en un análisis para ver si ese momento es fruto únicamente de los plazos que impone la tramitación parlamentaria o si coinciden otros factores que pudieran haber llevado a alguien a pensar en el beneficio de unos frente al perjuicio de otros. En todo caso a nadie debe extrañar esa duda porque de todos es conocido que la entrada en vigor de las leyes es algo más o menos planificado por el gobierno y a nadie se le escapa que el IV Congreso de CC.OO. era una variante a considerar.

El caso es que ¡por fin! el 17-6-87, como ya se indicó, el BOE publicaba la ley 9/87 de 12 de mayo de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. A partir de ahí e independientemente de la consideración que desde el punto de vista sindical nos merece, tenemos un texto legal que regula, entre otros aspectos, el mecanismo electoral a desarrollar.

En las líneas que siguen voy a intentar contar el desarrollo del proceso que la publicación de la misma puso en marcha. Pretendo al mismo tiempo poner de manifiesto el papel que nuestro sindicato viene desempeñando para que las elecciones puedan celebrarse en un marco que pretendemos goce de las máximas garantías de transparencia.

Una vez aquí lo primero que hay que destacar es que ya en vigor la ley arriba mencionada, tuvo lugar una reunión de las centrales sindicales más representativas: CC.OO. UGT, CSIF y ELA-STV fruto de la cual surgió un documento firmado por la totalidad de las organizaciones citadas en el que se pedían dos cosas: convocatoria inmediata por parte del ministro para las AA.PP. de las EE.SS. y constitución, también

inmediata, de la Junta Electoral General, organismo que, al no estar constituido el Consejo Superior de la Función Pública, asumiría entre sus competencias la de determinar el calendario global para la realización de las EE.SS.

Desde ese mismo momento se creó un grupo de trabajo en el ministerio de AA.PP. que tenía como principal finalidad ir estudiando toda una serie de problemas que la mala técnica jurídica, que informa el conjunto de la ley, no había previsto o que cuando lo había hecho, el resultado no había sido, precisamente, afortunado. Quizás sea preciso aclarar que la LORS quiere ser ley y reglamento a la vez, y al final no es ninguna de las dos cosas.

Así fue necesario que ese grupo de trabajo, integrado por administración y sindicatos, se ocupara de estudiar cómo se iban a confeccionar los censos y dónde se expondrían, si iba o no haber exposición previa, etc.

En este punto de los censos, hubo una notable polémica motivada por varias razones. La primera de ellas venía dada por si era necesaria o no lo era una exposición previa que atenuara el previsible volumen de reclamaciones ante las mesas que la Administración, en principio, pensaba que no era imprescindible. Las razones que nosotros esgrimimos junto con la conveniencia de que dicha exposición que llevara a cabo en los centros físicos de trabajo donde los censados deberían estar, hizo cambiar a aquélla de parecer. A la vista de lo que está sucediendo, el tiempo parece confirmar que teníamos bastante razón.

Otro motivo de polémica en torno a los censos vino dado por quienes debían figurar en el mismo, ya que si la ley era clara en algunos casos dejaba algunos puntos en penumbra como, en lo que a la enseñanza se refiere, el caso del personal vario y sin clasificar, el de los funcionarios docentes en centros privados concertados o el de los funcionarios en prácticas. Fueron una vez más nuestros argumentos, frente a la Administración y sindicatos, los que finalmente triunfaron haciendo así posible que dicho personal pueda votar.

Pero el tema de los censos no era sólo conflictivo en enseñanza y la prueba es que aún hoy existen problemas sin resolver en áreas como la de sanidad. Y tampoco sería exacto decir que los problemas eran y son únicamente de censos. En consecuencia el grupo de trabajo creado, que trabajó durante todo el mes de julio, tuvo que afrontar también la elaboración de un conjunto de instrucciones para las mesas electorales y tuvo que preparar todo un conjunto de impresos que serán los modelos oficiales a utilizar a lo largo de todo el proceso.

A finales del mes de julio, el 29 exactamente, entre acuerdos y desacuerdos dentro de ese grupo de trabajo se constituyó la Junta Electoral General, órgano integrado por 24 miembros correspondiendo 12 a las AA.PP. y 12 a las organizaciones sindicales más representativas, que al ser cuatro, aporta cada una 3 representantes.

Los trabajos se reanudan el 3 de septiembre en la Junta Electoral General y es en esa sesión donde la Administración da las primeras muestras de una notable falta de coordinación, hecho que se pone de manifiesto al admitir que ignora cuál fue el número de convocatorias realizadas en el plazo del mes que la ley fija una vez efectuada la convocatoria ministerial. Asimismo en esa sesión comienza a debatirse la composición de las Juntas Electorales de Zona, debate que se centra no en qué sindicatos han de estar representados en las mismas, aspecto que la ley deja claro, sino en el número de representantes que los sindicatos han de tener en ellas. Aquí hay una interpretación nuestra basada en todo el conjunto legal de que cada sindicato sólo puede tener un representante y otra interpretación de UGT basada en las disposiciones transitorias de la ley, que les hace defender que sean tres los representantes. Nosotros además de defender nuestra interpretación rechazamos la segunda apuntando el peligro de que un solo

sindicato pudiera constituirse en Junta Electoral de Zona lo que, sin duda, conllevaría una grave deformación del proceso y haría dudar de su limpieza. La Administración, seguramente presionada, tardó en decidirse y el problema se fue aplazando. Dos semanas más tarde la Junta Electoral General reconocía que nuestra interpretación era la única que jurídicamente se sustentaba. Fue cuando se superó este escollo cuando pudo fijarse el período de contabilización de resultados a efectos de poder medir la diferente representatividad de las distintas organizaciones. Como todo el mundo sabe dicho período es el comprendido entre el 20 de noviembre y el 31 de diciembre. Para ello las Juntas Electorales de Zona han de constituirse entre el 1 de octubre y el 15 de dicho mes. A partir de aquí el proceso está definitivamente en marcha. Ahora a la Administración le toca poner los medios para que las EE.SS. puedan realizarse. A los sindicatos ya sólo nos resta conseguir el mayor número de votos. En CC.OO. vamos a trabajar ordenadamente para que el profesorado cuente con una central sindical firme y responsable capaz de defender la enseñanza pública y mejorar las condiciones de trabajo de todos los que se relacionan con la docencia.